

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., nueve de septiembre de dos mil veinte.

1. Agréguese a la actuación, el oficio dirigido a la Superintendencia Nacional de Salud, debidamente diligenciado por la parte interesada (fl. 49).

2. Como quiera que la Superintendencia Nacional de Salud no ha dado respuesta a lo solicitado mediante oficio No. 1237 de 9 de abril de 2019, radicado en esa entidad el 28 del mismo mes y año, se dispone REQUERIR a la referida entidad para que informe en el menor tiempo posible, si el señor **LUIS GILBERTO CASTRO GARROTE** identificado con C.C. 505.571, se encuentra afiliado al sistema de seguridad social en salud, en caso afirmativo a que E.P.S. **Oficiese**.

3. Agréguese a la actuación y póngase en conocimiento de la parte interesada la comunicación allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, obrante a folio 52 del plenario.

4. Revisadas las diligencias observa el Despacho, que no se ha designado curador ad litem al presunto desaparecido **LUIS GILBERTO CASTRO GARROTE**, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 584 del C.G.P., en concordancia con el numeral 3 del artículo 583 del C.G.P.

Así las cosas, se dispone DESIGNAR como curador ad litem del presunto desaparecido **LUIS GILBERTO CASTRO GARROTE** al (la) abogado (a) – **VIVIANA DEL MAR RODRÍGUEZ LOZANO** de la lista de auxiliares conformada por el Consejo Superior de la Judicatura para que los represente.

Adviértasele que de acuerdo al artículo 48 del Código General del Proceso, el cargo designado es de forzoso desempeño so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese telegrama y comuníquese a través del correo electrónico.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 95 a la hora de las 8:00 a.m.

10 SEPTIEMBRE 2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c42066f569c64539d60c6e79ebff95bf7914f17786834b9cb3ce3d4004f3b87f**

Documento generado en 09/09/2020 12:16:32 p.m.